



**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Ventas y Marcas SAS

**Promotor**  
Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes (AJ)

**Asunto**  
Admisión al proceso de reorganización

**Proceso**  
Reorganización Ley 1116 de 2006

**No. de Expediente**  
28225

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2024-02-020729 de 22 de noviembre de 2024, la apoderada de la sociedad Ventas y Marcas SAS, solicito la admisión al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Con oficio 2024-01-916985 del 25 de noviembre de 2024, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. A través de memorial 2024-02-024005 del 17 de diciembre de 2024 se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  Razón Social: Ventas y Marcas SAS NIT 832.000.662 Domicilio principal: Bogotá Dirección del domicilio principal: Carrera 68 # 64 - 50 Piso 5 Dirección para notificación judicial: Carrera 68 # 64 - 50 Piso 5	

Correos electrónicos de solicitud: npolania@mqqmgld.com; naldana@mqqmgld.com; aspayana@mqqmgld.com  
 Correo electrónico de notificación: nelson.botia@grupotropi.com  
 Teléfonos para notificación: 4259100 – 3112665122  
 Año renovado: 2024

**Objeto social**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo quinto de la Ley 1258 de 2008, la sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: La distribución y comercialización al por mayor y al detal de toda clase de productos alimenticios y de consumo en el hogar, licores nacionales o extranjeros, drogas genéricas y toda clase de productos destinados al consumo humano. La inversión de capital en toda clase de bienes y valores con el objeto de procurar rentas a través de sus valorizaciones, intereses, dividendos, etc., sin restricción de ninguna clase. La importación o exportación de bienes de capital o de consumo. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos, transformarlos, cambiar su forma, limitarlos, gravarlos con prenda o hipoteca, así como tomarlos o darlos en arrendamiento o cualquier otro título precario, otorgar o recibir créditos en dinero o especie con garantías reales o sin ellas, celebrar contratos, girar, endosar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquier título valor.(...)

En memorial 2024-02-020729 (anexo A002-A026), obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

**2. Legitimación**

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
 En memorial 2024-02-020729 (anexo A002) se aportó:  
 Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por y Nadia del Pilar Aldana Mora, identificada con CC 1.010.207.192, en calidad de apoderada suplente de la sociedad.

Poder especial, amplio y suficiente otorgado por John Fredy Gaviria Sánchez identificado con CC 71.791.325 en calidad de representante legal de la sociedad, a Nicolas Polania Tello identificado con CC 12.265.099 como apoderado principal, y Nadia del Pilar Aldana Mora identificada con CC 1.010.207.192 y Ana Sofia Payan Rodríguez identificada con CC 1.144.040.226 como apoderadas suplentes, para que representen judicialmente a la sociedad Ventas y Marcas SAS en el trámite del proceso de reorganización, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006. (anexo A058)

En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:  
 Archivo "Acta No 325 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, por medio de la cual se autorizó al representante legal de la sociedad para que presente, ante la Superintendencia de Sociedades, la solicitud de admisión a un proceso de reorganización, tendiente a lograr la normalización económica de la sociedad y su salvamento para la continuidad del negocio, sin ningún tipo de limitación, para lo cual podrá actuar con plenos poderes.

**3. Cesación de Pagos**

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
 En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:  
 Archivo "02.1. Cesación de pagos Oblig más de 90 días.pdf": Certificación suscrita por revisor fiscal por medio de la cual se indicó:

1. De acuerdo con el Balance de comprobación al 30 de septiembre del 2024, la sociedad registró pasivos por \$79.842.165.609.
2. De acuerdo con el reporte denominado "Resumen de saldos de proveedores" generado directamente del Sistema Contable Siesa Enterprise, al 30 de septiembre del 2024, la sociedad presentó cuentas por pagar con vencimiento mayor a 90 días por \$8.223.438.388, tal como se detalla en el anexo denominado "Relación de acreedores vencidos a más de 90 días" preparado por la administración de la sociedad y adjunto a esta certificación.
3. De conformidad con lo indicado en los numerales 1 y 2, los pasivos con vencimiento mayor a 90 días representan el 10,30% del pasivo total, al 30 de septiembre de 2024. (Folio 1)

Archivo "02.1. Cesación de pagos Oblig más de 90 días.pdf": Relación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal de las obligaciones con vencimiento superior a 90 días. (De folio 2 a 4)

Archivo "02.2. Relación demandas ejecutivas en contra.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indico que la sociedad se encuentra en cesación de pagos y con corte al 30 de septiembre de 2024 tiene una (1) demanda de ejecución presentada por un acreedor Anexo 1.1. por \$10.000.000, sin embargo, este acreedor no presenta saldo en los pasivos de la compañía. (Folio 2)

Archivo "Relación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal de las demandas en ejecución. (Folio 3)

#### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
<b>Acreditado en solicitud:</b> No opera	

#### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:	

Archivo "03. Certificación de no encontrarse en causal de disolución.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución estipuladas en el Art. 34 de la ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.

Archivo "04. Informe de evaluación de la compañía e indicadores VyM.pdf": Indicadores que evalúan la hipótesis de negocio en marcha.

Archivo "05. Ventas y Marcas Certificación hipótesis de negocio en marcha Sep 24.pdf": Certificación suscrita por revisor fiscal por medio de la cual se indicó que *"no existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha"*.

#### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "06. Certificación de llevar contabilidad regular.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad "lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF Pymes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios".</p>	
<p><b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b></p>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "07.1.1. Certificación de tener o no pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por valor \$208.516.232 a 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Archivo "07.1.2. Plan de pagos para la atención de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.pdf": Plan de pagos suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, para satisfacer los pasivos por concepto de retenciones a favor del fisco.</p> <p>Archivo "07.1.3. Certificación de tener o no tener pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$3.114.990, al 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Archivo "07.1.4. Plan de pagos para la atención de pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.pdf": Plan de pagos suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, para satisfacer los pasivos por concepto de descuentos a trabajadores.</p> <p>Archivo "07.1.5. Certificación de tener o no tener pasivos por aportes al sistema de seguridad social.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por el valor de \$109.586.449, al 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Archivo "07.1.6. Plan de pagos para la atención de pasivos por aportes al sistema de seguridad social.pdf": Plan de pagos suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, para satisfacer los pasivos por concepto de aportes al sistema de seguridad social.</p>	
<p><b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b></p>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "07.1.7 Certificación mesada pensional.pdf" Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad no presenta pasivo pensional ni por mesadas pensionales, ni por bonos ni por títulos pensionales debido a que no tiene personal pensionado directamente por la organización, al 30 de septiembre de 2024.</p>	

<b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-020729 (anexo A002) se aportó:	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021:</b> Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. (anexo A028)	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022:</b> Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. (anexo A063)	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2023:</b> Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (anexo A061)	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:	
Archivo "23. VYM EEFF 202409 Certificación.pdf": Estados financieros y dictamen del revisor fiscal a 30 de septiembre de 2024.	
Archivo "23.1 VYM Notas EEFF Septiembre 2024.pdf": Notas a los estados financieros a 30 de septiembre de 2024.	
Archivo "09. Certificación no consorcio ni uniones temporales.pdf" Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad no participa en consorcios ni uniones temporales a 30 de septiembre de 2024.	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:	
Archivo "VYM Inventario de Activos.pdf": Inventario de activos con corte a 30 de septiembre de 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.	
Archivo "VYM Inventario de Pasivos.pdf" Inventario de pasivos con corte a 30 de septiembre de 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:	

<p>Archivo "11. Ventas &amp; Marcas Memoria_Explicativa.pdf": memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia.</p>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivos "12. Flujo de caja PDF - VYM.pdf, 12. Flujo de caja proyectado - VYM.xlsx": Flujo de caja proyectado hasta el año 2044.</p>	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "13. Plan de negocios Tropi _ Ventas y Marcas.pdf": Plan de negocios en el cual se contempló la reestructuración organizacional, financiera, comercial y operativa, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso</p>	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-020729 (anexo A002) se aportó: Composición accionaria de la sociedad. (anexo A060)</p> <p>En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "Calificación y Graduación de créditos - VYM.pdf": Proyecto de calificación y graduación de créditos.</p> <p>Archivo "Determinación de derechos de voto - VYM.pdf": Proyecto de determinación de derechos de voto.</p>	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<p><b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2024-02-024005 (anexo A001) se aportó:</p> <p>Archivo "15. Certificación de bienes dados en garantía.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene bienes dados en garantía a corte de 30 de septiembre de 2024. Para su efecto se aportó la descripción del bien, acreedor y monto garantizado y vigencia.</p> <p>Adicionalmente se indicó que los bienes relacionados son necesarios en su totalidad para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad, ninguno se encuentra sub o sobre garantizado,</p>	

ninguna garantía fue prioritaria de adquisición y ninguno de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro ni corren riesgo de deterioro o pérdida.

Archivo "16. Certificación Obligaciones derivadas BDG.pdf": Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene obligaciones derivadas de bienes dados en garantía al 30 de septiembre de 2024 así:

Nit	Razón Social	Capital	Intereses	Total	Observación
890.903.938 - 8	BANCOLOMBIA S.A.S	10.135.627.576	441.450.771	10.577.078.347	Anexo 1
830.031.849 - 1	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.	31.915.369.135	0	31.915.369.135	Anexo 2
<b>Total</b>		<b>42.050.996.711</b>	<b>441.450.771</b>	<b>42.492.447.482</b>	

Ninguno de los bienes antes mencionados se encuentra sub o sobre garantizado, y no existen procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad. Adicionalmente, se allegaron los anexos 1 y 2, en los cuales se encuentra el detalle de cada una de las obligaciones.

Archivo "17. Certificación de no ser codeudor, garante o avalista de terceros.pdf": Certificación suscrita por representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad "Es garante y/o avalista en favor de Bancolombia de los cupos de crédito que esa entidad otorgue a DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS Nit 800.109.274-3, DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS Nit 800.077.198-2, DISTRIBUIDORA TROPICANA SAS Nit 890.937.015-1 e IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS Nit 800.157.025-0".

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Ventas y Marcas SAS con NIT. 832.000.662, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

**Tercero.** Designar como promotor a:

Nombre:	Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes
Cedula de ciudadanía:	70.191.330
Contacto:	Dirección: Calle 36 Sur # 22 - 05 interior 178 Loma de Chocho Municipio: Envigado Teléfono: (604) 2375853 Celular: 3103747426 Correo Electrónico: rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com

En consecuencia, se fijarán sus honorarios sugeridos entre \$314.486.000 (Mínimo) y \$576.557.800 (Máximo).

La cifra de los honorarios será objeto de revisión y análisis por parte del juez del proceso.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

**Cuarto:** Ordenar la coordinación del proceso de reorganización con el que adelanta la sociedad Distribuidora Surtilima SAS, Inversiones Tropi Colombia SAS Y Distribuidora Tropicana SAS, Distribuidora Servivalle SAS y Importaciones y Asesorías Tropi SAS, exclusivamente en lo que atiende a las siguientes medidas:

1. Ordenar la coordinación de audiencias de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo.
2. Disponer del intercambio de información.
3. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración del acuerdo de reorganización.

**Quinto:** Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad Ventas y Marcas identificada con NIT No. 832.000.662 y Distribuidora Surtilima SAS identificada con NIT No. 800.077.198, Inversiones Tropi Colombia SAS identificada con NIT No. 901.132.727, Importaciones y Asesorías Tropi SAS identificada con NIT No. 800.157.025, Distribuidora Tropicana SAS identificada con NIT No. 890.937.015 y Distribuidora Servivalle SAS identificada con NIT No. 800.109.274 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

**Sexto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir



cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Octavo.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
  - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Noveno.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>  
y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:  
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades:  
<http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User

6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Decimo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Decimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de



- títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo segundo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo tercero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

**Décimo cuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A.

**Notifíquese y cúmplase,**

ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS  
**COORDINADOR GRUPO DE ADMISIONES**

TRD: REORGANIZACION  
NIT: 832000662  
EXP GED: J2024460060215000282  
TRAMITE:16002  
DEP:460  
USUARIO: J7419  
DESTINO: 415